

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Res. N° 003-2019-SUNEDU/CD.- Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) **25**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 1-2019-SP-CS-PJ.- Ratifican a miembros titulares y alternos de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria para el Año Judicial 2019 **26**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 041-2019-P-CSJLI/PJ.- Reconforman el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima **27**
Res. Adm. N° 042-2019-P-CSJLI/PJ.- Incorporan magistradas a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, reconforman y conforman salas superiores y designan jueces supernumerarios en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **27**

ORGANISMOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 2642-2018-JNE.- Confirman resolución que declaró la exclusión de candidato de lista de candidatos para el Concejo Provincial de Datem del Marañón **28**
Res. N° 2643-2018-JNE.- Declaran improcedente tacha formulada contra candidato para la alcaldía de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque **30**
Res. N° 2644-2018-JNE.- Confirman resolución que declaró infundada tacha formulada contra candidato a alcalde para la Municipalidad Distrital de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque **33**
Res. N° 2652-2018-JNE.- Confirman resolución que excluyó a candidato a regidor para el Concejo Distrital de Chocos, provincia de Yauyos, departamento de Lima **35**
Res. N° 2673-2018-JNE.- Confirman resolución que declaró fundada tacha contra candidato a alcalde para la Municipalidad Distrital de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa **36**
Res. N° 2676-2018-JNE.- Revocan resolución en el extremo que excluyó a candidata a alcaldía de la Municipalidad Distrital de Lampián, provincia de Huaral, departamento de Lima **38**
Res. N° 2737-2018-JNE.- Confirman resolución que excluyó a candidato a alcalde para el Concejo Provincial de Huamálies, departamento de Huánuco **40**

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Declaran en emergencia ambiental la zona afectada por la rotura del colector primario de desagüe ubicado en el cruce de la Av. Tusilagos con la Av. Próceres de la Independencia, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2019-MINAM

Lima, 14 de enero de 2019

Vistos, el Informe N° 00011-2019-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE, de la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 00027-2019-MINAM/VMGA/DGCA, de la Dirección General de Calidad

Res. N° 2743-2018-JNE.- Confirman resolución en el extremo que resolvió excluir a candidato a alcalde por la Municipalidad Distrital de Parco, provincia de Pataz, departamento de La Libertad **41**
Res. N° 2745-2018-JNE.- Confirman resolución que resolvió excluir al candidato a alcalde del Concejo Distrital de La Arena, provincia y departamento de Piura **43**
Res. N° 2752-2018-JNE.- Confirman resolución que resolvió excluir a candidato a alcalde por la citada organización política, para la Municipalidad Provincial de Huaylas **44**
Res. N° 2770-2018-JNE.- Declaran fundada la tacha contra candidato a alcalde para el Concejo Distrital de Piscoyacu, provincia de Hualaga, departamento de San Martín **46**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 006, 007, 008, 009, 010, 011 y 012-2019-MP-FN-JFS.- Designan Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno de los Distritos Fiscales de Ancash, Arequipa, Callao, Moquegua, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur **49**
RR. N°s. 013, 014, 015, 016, 017, 018 y 019-2019-MP-FN-JFS.- Designan Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control Interno de los Distritos Fiscales de Huancavelica, Huánuco, Huarua, Ica, Junín, Pasco y San Martín **52**
RR. N°s. 068, 069, 070, 071, 072 y 073-2019-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales **54**
RR. N°s. 074, 075, 076 y 078-2019-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y designan fiscales en diversos distritos fiscales, y destacan fiscal para apoyar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en el Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación **57**
Res. N° 077-2019-MP-FN.- Dan por concluido nombramiento y designan fiscal en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Civil de Lima y encargan a fiscal la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación **59**
Res. N° 079-2019-MP-FN.- Disponen que fiscal titular ejerza a dedicación exclusiva sus funciones de Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito de La Libertad y encargan a fiscal provisional transitoria el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de La Libertad **61**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 000027-2019-JN/ONPE.- Designan Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto **61**

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Ordenanza N° 18-2018-MPP.- Ordenanza que crea la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Pachitea **62**

Ambiental; el Memorando N° 00025-2019-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00023-2019-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 28 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que en caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales o tecnológicas, el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Ministerio de Salud u otras entidades con competencia ambiental, debe declarar la emergencia ambiental y establecer planes especiales en el marco de esta declaratoria;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, establece que el CONAM, de oficio o a pedido de parte, es la autoridad competente que declara la emergencia ambiental, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional que corresponda u otras entidades que tienen competencia ambiental;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, toda referencia hecha al CONAM o a las competencias, funciones y atribuciones que este venía ejerciendo se entiende como efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM, regula el procedimiento para la declaratoria de emergencia ambiental y su implementación;

Que, el objetivo de la Declaratoria de Emergencia Ambiental es garantizar el manejo sostenible de la zona afectada, realizando los correspondientes trabajos de recuperación y remediación para mitigar la contaminación ambiental, a fin de proteger la salud de la población;

Que, el día 13 de enero de 2019, a las 04:00 a.m., se produjo la rotura de un colector primario de desagüe ubicado en el cruce de la Av. Tusilagos con la Av. Próceres de la Independencia de la Urbanización Las Violetas, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; lo cual ocasionó un aniego con aguas servidas de cuatro manzanas;

Que, al respecto, mediante el Informe N° 00011-2019-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE, la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia de la Dirección General de Calidad Ambiental señala que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, se realizó las respectivas coordinaciones con las entidades competentes, para analizar la pertinencia de la Declaratoria de Emergencia Ambiental;

Que, asimismo, a través del citado informe, la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia precisa que la descarga de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario contiene concentraciones elevadas de sustancias contaminantes o tóxicas que implican una afectación grave a la salud de la población, a lo cual se suma la ausencia de instrumentos de gestión ambiental efectivos que permitan hacer frente al siniestro ocurrido;

Que, conforme a lo señalado en el informe en mención, las aguas residuales vertidas en la zona del siniestro provienen de aguas residuales domésticas e industriales de diversos tipos, los cuales al mezclarse contienen materias orgánicas, compuestos de nitrógeno y fósforo, patógenos, aceites y grasas, metales pesados y otros productos químicos tóxicos, representando un riesgo para la salud de las personas;

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, se configura la exigencia necesaria para la Declaratoria de Emergencia Ambiental en la zona mencionada en los considerandos precedentes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28804 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Calidad Ambiental; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en emergencia ambiental la zona afectada por la rotura del colector primario de desagüe ubicado en el cruce de la Av. Tusilagos con la Av. Próceres de la Independencia, ubicada en la urbanización Las Violetas, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, comprendida en el área del polígono delimitado por los vértices A hasta el T descrito en el mapa contenido en el Anexo 1 de la presente Resolución Ministerial; por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental en el área geográfica descrita en el artículo precedente, el mismo que como Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- La ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, al que hace referencia el artículo precedente, está a cargo de las entidades públicas involucradas con su cumplimiento, en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

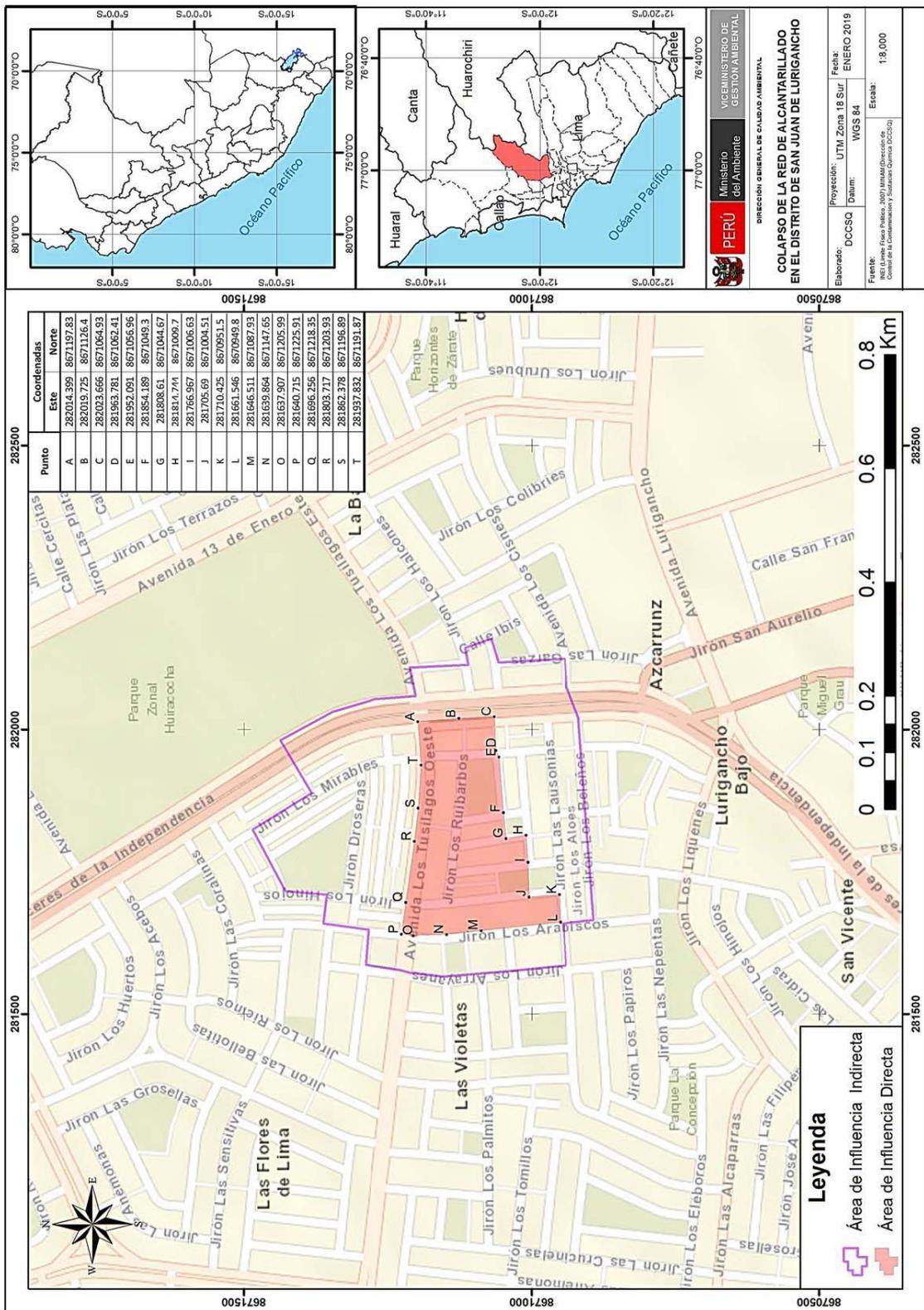
FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

ANEXO N° 1



PERÚ Ministerio del Ambiente
 DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL

COLAPSO DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Elaborado: DCCSQ
 Proyección: UTM Zona 18 Sur
 Fecha: ENERO 2019
 Datum: WGS 84
 Fuente: Plano de Referencia 2000 (MAM/Decreto de Control del Catastramiento y Sistemas Geométricos DCCS02)
 Escala: 1:8,000

Anexo N° 2

PLAN DE ACCIÓN INMEDIATO Y DE CORTO PLAZO					
Objetivo	Meta	Actividades a desarrollar	Indicador	Responsable	Plazo
Eje Ambiental					
Reducir el riesgo al ambiente por la contaminación ocasionada por las sustancias y los gases emitidos producto del aniego	Implementar acciones inmediatas y de corto plazo para reducir el riesgo ambiental por contaminación de los diferentes componentes ambientales	Realizar el Monitoreo ambiental de calidad del aire para material particulado y el monitoreo de la calidad de suelo residencial/parques en el área de influencia del aniego, luego de la limpieza.	Informe	OEFA	45 días
		Capacitación, mediante promotores, a la población afectada en torno a la disposición de residuos sólidos como consecuencia del aniego.	Informe	MINAM	15 días
Eje Salud					
Reducir el riesgo a la salud por la contaminación ocasionada por las sustancias y los gases emitidos producto del aniego	Implementar acciones inmediatas y de corto plazo para reducir el riesgo sanitario por contaminación ambiental	Prestación de servicios de salud a la población afectada por el aniego	Registro / Informe	MINSA	30 días
		Entrega de mascarillas a la población para la protección de los olores como consecuencia del aniego.	Reporte	MINSA	Plazo de 72 horas
		Abastecimiento de agua y entrega de kits de alimentos a la población afectada en el área de influencia directa.	Reporte	SEDAPAL/INDECI	Plazo de 72 horas
Eje de Mitigación					
Reducir el riesgo al ambiente y a la salud por contaminación de sustancias y gases emitidos producto del aniego	Implementar acciones de corto plazo para reducir riesgo ambiental y sanitario por contaminación ambiental	Evacuación inmediata de la población ubicada en el área de influencia directa del aniego.	Reporte	MININTER/INDECI	Plazo de 72 horas
		Difusión de medidas de prevención para proteger la salud de la población ubicada en el área de influencia del aniego.	Reporte	MINAM/ Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho/INDECI	Plazo de 72 horas
		Limpieza de áreas públicas y de las viviendas afectadas por el aniego.	Informe	Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho/ Municipalidad Metropolitana de Lima/ MINSA	30 días
		Verificar el cumplimiento del Plan de Manejo de Residuos respecto a la prestación del servicio de limpieza pública y erradicación de puntos críticos en la zona afectada.	Informe	OEFA	30 días
		Fumigación de las viviendas y áreas públicas afectadas por el aniego	Informe	MINSA	20 días
		Brindar soporte socio emocional a la población infantil y adolescente afectada a fin de asistirlos en el manejo de emociones en situaciones de emergencia.	Informe	MINEDU	20 días
		Recojo del volumen de aguas residuales acumuladas por el aniego.	Informe	SEDAPAL	Plazo de 72 horas
		Recojo del volumen de lodo acumulado producto del aniego de las aguas residuales.	Informe	SEDAPAL	Plazo de 7 días